



COLEGIO PARTICULAR DE ALTAS
CAPACIDADES
PREMIUM COLLEGE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS** que celebran de una parte el **PREMIUM COLLEGE S.R.L.** con RUC N°20601760461 con domicilio legal en Jr. Iquitos Nro.481 del Distrito de Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento de Ucayali debidamente representado por su Gerente **GUILLERMO PANDURO SALAS**, identificado con DNI N°00092118 y su Director **Lic. JOSE ELMO VIA MALPARTIDA**, debidamente identificado con DNI N°00086749 a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO** y de otra parte:

Sr(a): _____

Con D.N.I. N°: _____ con Domicilio: _____

Celular: _____, a quien en adelante se le denominará **EL PADRE DE FAMILIA** y

Sr(a): _____

Con D.N.I. N°: _____ con Domicilio: _____

Celular: _____, a quien en adelante se le denominará **EL APODERADO** en los términos y condiciones siguientes:

I. DE LOS SUJETOS DEL CONTRATO.-

- a) **EL COLEGIO** es una **INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADA** cuyo funcionamiento se inspira en los fundamentos, principios y lineamientos axiológicos señalados en su Reglamento Interno e imparte servicios educativos escolarizados en los niveles de inicial, primaria y secundaria de Educación Básica Regular de conformidad con sus Resoluciones de Autorización y Registro al amparo de las Normas Legales vigentes.
- b) **EL PADRE DE FAMILIA** o apoderado de la menor, solicita matricular a la estudiante para el año escolar 2026.

II. OBJETO DEL CONTRATO.-

Recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de **EL PADRE DE FAMILIA** y **EL COLEGIO**, con la búsqueda del desarrollo de la personalidad del educando y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al Grado, mediante el proyecto educativo Institucional de **EL COLEGIO**, por tal motivo **EL PADRE DE FAMILIA** contrata los servicios educativos que oferta **EL COLEGIO**, con el fin de matricular como estudiante de la Institución Educativa a:

- a) Apellidos y nombres del estudiante:



**COLEGIO PARTICULAR DE ALTAS
CAPACIDADES
PREMIUM COLLEGE**

III. DEL COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO.-

Como contraprestación por los servicios educativos brindados por parte de **EL COLEGIO, EL PADRE DE FAMILIA** se compromete al pago de la **Matrícula y Diez (10) mensualidades** por concepto de Derecho de Enseñanza. Solo en el caso de estudiantes **NUEVOS** deberán abonar por el concepto de **Cuota de Ingreso** (solo para ingresantes y por única vez).

Detalles de los costos de **MATRÍCULA y PENSIONES DE ENSEÑANZA:**

NIVEL ACADÉMICO	MATRÍCULA 2026	PENSIÓN ACADÉMICA
INICIAL	S/. 450.00	S/. 450.00
PRIMARIA	S/. 450.00	S/. 450.00
SECUNDARIA	S/. 450.00	S/. 450.00
FECHA DE PAGO	INICIO DE AÑO ACADÉMICO	Fecha de pago los 15 de cada mes y como limite el último día hábil de cada MES.

IV. FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO.-

Todos los pagos comprendidos en la cláusula Tercera se realizarán en secretaria del Colegio o directamente a las cuentas bancarias en soles de **EL COLEGIO**.

CUENTAS PREMIUM COLLEGE SRL		
BCP - BANCO DE CREDITO	BBVA - CONTINENTAL	INTERBANK
CTA. N°480-2406123-0-56 CCI. 002-480-002406123056-21	CTA. N°0011-0233-0200538339 CCI. 011 233 000200538339 49	CTA. N°760-3001787296 CCI. 003-760-003001787296-68

El concepto de pago de **MATRÍCULA** y de **PENSIONES DE ENSEÑANZA** se ejecutarán de acuerdo al siguiente cronograma:

PENSION DE ENSEÑANZA	FECHA DE PAGO	FECHA MAXIMA DE PAGO	PENSION DE ENSEÑANZA	FECHA DE PAGO	FECHA MAXIMA DE PAGO
PENSION MARZO	31/03/2026		PENSION AGOSTO	15/08/2026	29/08/2026
PENSION ABRIL	15/04/2026	30/04/2026	PENSION SETIEMBRE	15/09/2026	30/09/2026
PENSION MAYO	15/05/2026	30/05/2026	PENSION OCTUBRE	15/10/2026	k31/10/2026
PENSION JUNIO	15/06/2026	30/06/2026	PENSION NOVIEMBRE	15/11/2026	28/11/2026
PENSION JULIO	15/07/2026	31/07/2026	PENSION DICIEMBRE	15/12/2026	



**COLEGIO PARTICULAR DE ALTAS
CAPACIDADES
PREMIUM COLLEGE**

V. INCUMPLIMIENTO DE PAGO Y MEDIDAS DE COBRANZA.-

- 5.1. EL PADRE DE FAMILIA** se obliga a cancelar puntualmente las pensiones de enseñanza conforme al cronograma establecido, reconociendo que dichas pensiones constituyen contraprestación por los servicios educativos prestados por **EL COLEGIO**.
- 5.2.** El retraso en el pago generará automáticamente intereses moratorios conforme a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin necesidad de requerimiento previo.
- 5.3.** En caso de mora mayor a treinta (30) días o de incumplimiento de dos (02) pensiones consecutivas o alternadas, **EL COLEGIO** podrá iniciar acciones de cobranza extrajudicial o judicial, sin perjuicio del derecho a no renovar la matrícula del estudiante para el siguiente año académico.
- 5.4. EL PADRE DE FAMILIA** autoriza expresa, previa e irrevocablemente a **EL COLEGIO** a reportar la deuda a centrales de riesgo crediticio públicas y privadas, conforme a la Ley N.º 27489 - *LEY QUE REGULA LAS CENTRALES PRIVADAS DE INFORMACION DE RIESGOS Y DE PROTECCION AL TITULAR DE LA INFORMACIÓN*¹, sin necesidad de autorización posterior.
- 5.5.** Como garantía del cumplimiento de las obligaciones económicas, **EL PADRE DE FAMILIA** se obliga a suscribir un TÍTULO VALOR (PAGARÉ) por el monto total anual de las pensiones, con cláusula de vencimiento anticipado, facultando a **EL COLEGIO** a su ejecución inmediata en caso de incumplimiento.
- 5.6. EL PADRE DE FAMILIA** autoriza a **EL COLEGIO** a completar los datos del pagaré en caso de omisión, conforme al artículo 19 de la Ley de Títulos Valores
- 5.7. EL PADRE DE FAMILIA y EL APODERADO**, de ser el caso, se obligan solidariamente al pago de las obligaciones económicas asumidas en el presente contrato, conforme al artículo 1183º del Código Civil².

¹ Artículo 1o.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto regular el suministro de información de riesgos en el mercado, garantizando el respeto a los derechos de los titulares de la misma, reconocidos por la Constitución Política del Perú y la legislación vigente, promoviendo la veracidad, confidencialidad y uso apropiado de dicha información.

Artículo	1183.-	Carácter	expreso	de	solidaridad
<i>La solidaridad no se presume. Sólo la ley o el título de la obligación la establecen en forma expresa.</i>					



**COLEGIO PARTICULAR DE ALTAS
CAPACIDADES
PREMIUM COLLEGE**

VI. CALENDARIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR.-

CALENDARIZACION DEL AÑO ESCOLAR 2026

SEMANA DE GESTIÓN	UNA (01) SEMANA	01/03/2026 AL 08/03/2026			
SEMANAS LECTIVAS	NUEVE (09) SEMANAS	09/03/2026	08/05/2026	09/03/2026	11/04/2026
				13/04/2026	08/05/2026
	DIEZ (10) SEMANAS	11/05/2026	17/07/2026	11/05/2026	12/06/2026
				15/06/2026	17/07/2026

SEMANA DE GESTIÓN	DOS (02) SEMANAS	20/07/2026 AL 31/07/2026			
SEMANAS LECTIVAS	DIEZ (10) SEMANAS	03/08/2026	09/10/2026	03/08/2026	04/09/2026
				07/09/2026	09/10/2026
	DIEZ (10) SEMANAS	12/10/2026	18/12/2026	12/10/2026	13/11/2026
				16/11/2026	18/12/2026

SEMANA DE GESTION	UNA (01) SEMANA	20/12/2026 AL 26/12/2026
		CLAUSURA DEL AÑO ESCOLAR EL 30/12/2026

Los estudiantes que no lograron completar sus evaluaciones en los distintos bimestres desarrollaran los DEMOS en las cuatro áreas en las fechas del 21 al 23 de diciembre 2026

- a) Los **COMITÉS DE AULA**, acordarán el presupuesto de las actividades y los materiales a utilizar durante el presente año escolar 2026 por semestres.
- b) De las actividades a realizar este año 2026 por acuerdo de asamblea general de padres de familia de fecha 30 de diciembre del 2026:

MARZO	MAYO	JUNIO	JULIO	
09 -INICIO AÑO ESCOLAR	2DO. DOMINGO - DIA DE LA MADRE	* 3ER DOMINGO - DIA DEL PADRE * 24 - SAN JUAN	* 06 DIA DEL MAESTRO * SEMANA PATRIOTICA	
AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
22 - DIA MUNDIAL DEL FOLCLORE	23 - DIA DE LA PRIMAVERA, DE LA JUVENTUD	31 - DIA DE LA CANCIÓN CRIOLLA	ANIVERSARIO INSTITUCIONAL	SEMANA NAVIDEÑA



**COLEGIO PARTICULAR DE ALTAS
CAPACIDADES
PREMIUM COLLEGE**

- c) Los **ASESORES** de las secciones de 6to de primaria y 5to de Secundaria, se organizarán para realizar su fiesta de promoción y graduación en el mes de diciembre, desarrollando su promoción Comunal, dejando un presente para la institución educativa.
- d) Por pandemia los servicios que brindamos virtual, semipresencial y presencial se actualizan de acuerdo a las Directivas Nacionales dispuestas por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

VII. VIGENCIA DEL CONTRATO. -

- 7.1. La Vigencia del presente contrato corresponde al **AÑO ACADEMICO 2026** y comprende entre el 01 de marzo del 2026 al 31 de diciembre del 2026, sujeto a renovación con acuerdo de ambas partes.
- 7.2. La renovación del Contrato requiere de la solicitud de **Reserva de Matrícula del año académico 2026** que debe ser comunicada oportunamente por **EL PADRE DE FAMILIA** a **EL COLEGIO** antes de la culminación del año académico que corresponde al período 2026. En caso de no comunicar la reserva de la matrícula al finalizar el año académico, **EL COLEGIO** podrá disponer de la vacante del estudiante.
- 7.3. No habrá renovación de contrato si:
 - a) **EL PADRE DE FAMILIA** al término de la relación jurídica contractual del año académico 2026 mantiene deudas por concepto del **SERVICIO DE ENSEÑANZA**.
 - b) **EL PADRE DE FAMILIA** ha incumplido las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Institución Educativa.
 - c) Los estudiantes que han tenido **MAL COMPORTAMIENTO** durante su permanencia en la Institución Educativa de conformidad con el Reglamento Interno.

VIII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

8.1.- Son Obligaciones de EL COLEGIO:

- a) Brindar los Servicios Educativos a favor de la estudiante cuyos datos se consignan en la cláusula II del presente documento de conformidad al Reglamento Interno de la Institución.
- b) Informar al **PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO DESIGNADO** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su menor hijo(a).
- c) Dar orientaciones e indicaciones que ayuden a superar las deficiencias académicas o del comportamiento del estudiante.
- d) Asistir en los primeros auxilios o de emergencia a la estudiante en caso de accidente común dentro de la Institución, comunicando inmediatamente al **PADRE DE FAMILIA Y/O APODERADO DESIGNADO**, registrar en el libro de incidencias el accidente suscitado dentro de la institución, así como el de efectuar una investigación interna de las causas y/o responsables y determinar la solución.
- e) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.

8.2.- Obligaciones del PADRE DE FAMILIA:

- a) Cumplir con el pago de las Pensiones de Enseñanza (10 Pensiones) de manera puntual en las fechas establecidas en la cláusula IV de este contrato.
- b) Participar durante todo el año académico en el proceso educativo y formativo de su menor hija (o).
- c) Coordinar con **EL COLEGIO** las indicaciones y orientaciones que disponga a fin de superar las deficiencias académicas o de comportamiento que se observe en la estudiante.



**COLEGIO PARTICULAR DE ALTAS
CAPACIDADES
PREMIUM COLLEGE**

- d) Acatar y respetar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno de la Institución.
- e) Asistir al **COLEGIO** cada vez que sea citado de manera presencial o virtual y/o en su defecto presentar la justificación debida.
- f) Respetar y cumplir los acuerdos pactado como:
- Tres actividades programadas durante el año para la implementación de talleres en la Institución.
 - Asistir a las reuniones programadas por la institución donde se expondrán las rendiciones de cuentas de actividades, información sobre el rendimiento académico de su menor hijo (a), y otros que se programe.
- g) Consignar con veracidad la **INFORMACIÓN** requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la **MATRÍCULA**, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al **DOMICILIO, TELÉFONOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS**. Si después de firmado el contrato, la declaración jurada de salud por parte del padre de familia, la institución detecta a través del área de psicología alguna deficiencia o trastorno en el el/la estudiante, se comunicará y citara inmediatamente al padre para hacer de su conocimiento y tomar las acciones correspondientes las cuales pueden ser:
- Si el/la estudiante requiere el apoyo para el desarrollo del proceso académico, el padre de familia debe contratar un maestro sombra, por el tiempo que el área de psicología y el/la docente determinen.
- h) **NOMBRAR Y CONSIGNAR** a un **APODERADO** del menor para la asistencia al **COLEGIO** cada vez que sea citado de manera presencial o virtual, así como también cuando estos no puedan asistir a recoger al menor al termino de clases.
- i) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de la Institución.
- j) Los padres de familia tienen la obligación y derecho de estar oportunamente informados de los documentos internos de la institución educativa, los cuales son:
- Reglamento Interno – **PREMIUM COLLEGE**
 - Plan Anual de Trabajo – **PREMIUM COLLEGE**
 - Proyecto Curricular Institucional – **PREMIUM COLLEGE**

Los mismos que son entregados en forma física al momento de la matrícula y al mismo tiempo tendrán acceso mediante la plataforma web de la institución junto a otros documentos en el siguiente link: <https://premiumcollege.edu.pe/documentos/>.

IX. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

- 9.1.-** Por incumplimiento de obligaciones del padre de familia: Si El PADRE DE FAMILIA ha incumplido cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato y/o en su defecto con las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.
- 9.2.-** Por incumplimiento de las obligaciones del estudiante: Si EL/LA ESTUDIANTE ha trasgredido el Reglamento Interno De La Institución Educativa de **FORMA REITERATIVA** o en su defecto incurriendo en la comisión de 2 faltas calificadas como **MUY GRAVES**.
- 9.3.-** Por mutuo consenso entre las partes.

X. ANEXOS Y GARANTÍAS.-

EL PADRE DE FAMILIA declara haber suscrito el PAGARÉ contenido en el ANEXO N.º 1 del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo y constituye garantía del cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas. El incumplimiento de pago facultará a **EL COLEGIO** a ejecutar el pagaré conforme a Ley, sin perjuicio de otras acciones legales.



**COLEGIO PARTICULAR DE ALTAS
CAPACIDADES
PREMIUM COLLEGE**

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. -

10.1. ENTREGA O REMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE MATRÍCULA: De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** o de **RESOLVERSE** el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente, **EL COLEGIO** dispondrá de la vacante y entregará los documentos de matrícula y otros de **EL PADRE DE FAMILIA** siempre y cuando no mantenga deudas con la Institución Educativa al término de la relación jurídico contractual, salvo acuerdo entre las partes.

10.2. ASISTENCIA DEL MENOR A LA INSTITUCION EDUCATIVA: El incumplimiento de pago de las pensiones por conceptos de enseñanza **NO IMPIDE, NI LIMITA** la normal asistencia a las labores escolares y la culminación del año escolar de la estudiante a favor de quien se suscribe el presente contrato, excepto en la aplicación de medida correctiva de **SEPARACIÓN DEFINITIVA** por medida disciplinaria o por traslado a otra Institución Educativa.

10.3. DE LOS CONCEPTOS EXIGIBLES Y PAGADOS:

- a) **LA CUOTA DE INGRESO:** Es el **PAGO ÚNICO** que realiza el **Padre de Familia** al momento en el que su hija ingresa como estudiante nueva a la Institución, este concepto constituye una garantía mutua mediante la cual **EL COLEGIO** garantiza la vacante a favor de la estudiante más no su permanencia; por tanto, el derecho a la vacante y la permanencia se pierde por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, procediendo con su devolución dentro del plazo legal.
- b) **LA MATRÍCULA:** Es el pago que se realiza por única vez por cada año académico y previa suscripción del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**.
- c) **LAS PENSIONES DE ENSEÑANZA:** está conformada por **DIEZ (10) mensualidades** del año académico que corresponde a la vigencia del presente contrato. Ante su incumplimiento de pago la institución educativa de manera facultativa podrá abstenerse de otorgar los certificados de estudios de los periodos impagos, siendo se libre acceso los demás documentos.
- d) **RENUNCIA A RECLAMOS POR MONTOS PAGADOS:** Las partes acuerdan que, la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**, el **TRASLADO A OTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, la **APLICACIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA Y/O EL RETIRO DE LA ESTUDIANTE**, no dará lugar de forma alguna a la devolución de los montos pagados por conceptos de **MATRÍCULA** ni pensiones de enseñanza por corresponder a servicios ya prestado por la institución de manera efectiva.

XII. DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO. -

EL PADRE DE FAMILIA declara que, al momento de la suscripción del presente, ha leído en el Módulo de Matrícula 2026 del colegio: el **TEXTO DEL REGLAMENTO INTERNO** en las partes pertinentes a los derechos, deberes y obligaciones, así como de las prohibiciones de las estudiantes y de la participación de los Padres de Familia, **DECLARANDO TENER PLENO CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO** que brinda **EL COLEGIO**, las que encuentra a su entera satisfacción, así mismo, declara bajo juramento haber recibido el boletín informativo de normas de convivencia, del texto de reglamento interno, cronograma de pago, registro de actividades académicas.



**COLEGIO PARTICULAR DE ALTAS
CAPACIDADES
PREMIUM COLLEGE**

XIII. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD. -

Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

Para Constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en Pucallpa a los ____ días del mes de _____ del 2026

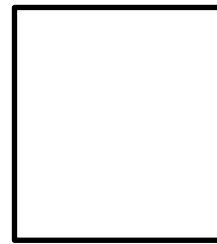
Parentesco: Padre Madre Apoderado(a) _____

Nombres y Apellidos: _____

Domicilio: _____

DNI _____

Teléfonos Fijo: _____ Celular: _____



Huella Digital

Firma

Parentesco: Padre Madre Apoderado(a) _____

Nombres y Apellidos: _____

Domicilio: _____

DNI _____

Teléfonos Fijo: _____ Celular: _____



Huella Digital

Firma



COLEGIO PARTICULAR DE ALTAS
CAPACIDADES
PREMIUM COLLEGE

ANEXO 01

PAGARÉ EN GARANTÍA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

El presente ANEXO forma parte integrante del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS** suscrito entre **PREMIUM COLLEGE S.R.L.** y EL PADRE DE FAMILIA/APODERADO, respecto del/de los estudiante(s) correspondiente al año académico 2026.

1. PAGARÉ N.º _____

Por S/ _____ (_____ soles)

Lugar y Fecha: Pucallpa, ____ de _____ del 2026

2. PROMESA INCONDICIONAL DE PAGO

Yo, _____, identificado con DNI N.º _____, con domicilio en _____, en mi calidad de PADRE DE FAMILIA/APODERADO del (los) estudiante(s):

, prometo pagar en forma incondicional, solidaria e irrevocable a la orden de:

PREMIUM COLLEGE S.R.L.

RUC N.º 20601760461

Domicilio: Jr. Iquitos N.º 481, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, la suma de S/ _____ (_____ soles), correspondiente al monto total anual de las pensiones de enseñanza del año académico 2026.

3. FORMA DE PAGO

El monto será cancelado en diez (10) cuotas mensuales conforme al cronograma de pagos establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos suscrito entre las partes

4. CLÁUSULA ACELERATORIA

En caso de incumplimiento en el pago de una sola cuota en la fecha de vencimiento, **todas las cuotas pendientes se considerarán automáticamente vencidas y exigibles en su totalidad**, quedando EL COLEGIO facultado para exigir el pago inmediato del saldo total del presente pagaré.



COLEGIO PARTICULAR DE ALTAS
CAPACIDADES
PREMIUM COLLEGE

5. INTERESES Y GASTOS DE COBRANZA

La mora generará intereses moratorios conforme a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, así como gastos administrativos, notariales, judiciales y extrajudiciales derivados de la cobranza.

6. EJECUCIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente pagaré constituye **título valor ejecutivo** conforme a la Ley N.º 27287 – Ley de Títulos Valores, pudiendo ser cobrado mediante proceso de ejecución sin necesidad de reconocimiento judicial de deuda.

Para todo efecto legal, las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Ucayali.

7. OBLIGACIÓN SOLIDARIA

El suscriptor del presente pagaré responde solidariamente con su patrimonio presente y futuro, renunciando a los beneficios de excusión, división y orden previstos en el Código Civil.

8. DATOS DEL SUSCRIPTOR

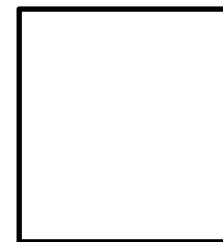
Nombre completo: _____

DNI: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Firma del suscriptor: _____



Huella digital

9. GARANTE SOLIDARIO

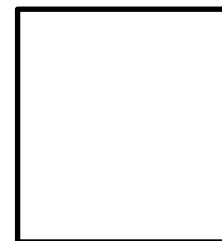
Nombre completo: _____

DNI: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Firma del garante: _____



Huella digital